

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30580 REAL DECRETO 3082/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de puertos.

El Real Decreto mil setecientos siete, de veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar las transferencias en materia de puertos, adoptó en su reunión del día veinte julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de puertos al Principado de Asturias, así como los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados al mismo los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Principado de Asturias de las competencias, funciones y servicios de puertos en los términos que a continuación se expresan, ratificando el de la Comisión Mixta sectorial:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo diez, e), que corresponde al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de puertos de refugio, puertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que el Principado de Asturias tenga competencias en las materias de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole al mismo.

El Decreto 1958/1978, de 28 de junio, atribuye al Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en las materias indicadas al Principado de Asturias, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren al Principado de Asturias dentro de su ámbito territorial y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias de refugio, deportivos y en general los que no desarrollen actividades comerciales, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terreno al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedará afectado a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponde a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación número 1.3.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan al Principado de Asturias, receptor de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial:

El Grupo de Puertos de Asturias, integrado por los de San Esteban de Pravia, Llanes con sus instalaciones de Niemb-

bro, Ribadesella, Lastres, Villaviciosa, Tazones, Candás, Luanco con sus instalaciones de Llumeres, Cudillero con sus instalaciones de Oviñana, Luarca, Navia con sus instalaciones de Ortiguera, Puerto de Vega, Viavélez, Tapia, Castropol con sus instalaciones de Figueras, Vegadeo y Bustio.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos apruebe la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado E) de este acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de esos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del proyecto. De no evacuarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios, revertirán al Estado que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, o cuando alguno de éstos pierda las condiciones o la clasificación que han servido de base para su transferencia en virtud de los fines exclusivos establecidos en el artículo 146.1, 6.º, de la Constitución, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las características de las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas, cuya competencia ostente la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de sus obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas del balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que, de común acuerdo, se determinen.

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de Gijón y Avilés.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan al Principado de Asturias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos de obras y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

Los bienes inmuebles afectos a los puertos traspasados se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto, en el que se destacará la línea de ocupación del dominio público.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que en su caso corresponda, según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que con carácter provisional corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias figura en la relación número 3.1.

Queda pendiente su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1981 son los que se recogen en las relaciones 3.2 y 3.3.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente Real Decreto en el Boletín Oficial del Estado.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de julio de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns y Fernando Elías Gutiérrez-Rodríguez.

R E L A C I O N N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE TRASPASAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

I. INMUEBLES

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Depósito de agua	Tazonas	Propiedad	150
Almacén	Luarca - El muelle s/n	Arrendamiento	40
Parcela con almacén	Tapia - San Martín s/n	Propiedad	96
Parcela con tendadero de redes	Tapia - San Martín s/n	"	600
Edificio Comisaría	S. Esteban de Pravia-P ^o Marítimo	"	40 P-1
Edificio Oficinas	"	"	290 P-2
Talleres de Carpintería y mecánico	" " -La Junquera	"	490 P-1
Edificio Práctico	" " P ^o Marítimo	"	89 P-2
Caseta Bóscula	S. Juan de la Archa-Muelle pesq	"	6 P-1
Almacenes	S. Esteban de Pravia-P ^o Marítimo	"	230 P-1 y 2
Vivienda sobre garaje	"	"	220 P-3
Vivienda Técnico Mecánico de Señales	"	"	150 P-2
Marfitejas	"	"	

- 1 -

Nombre y Uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²
Central eléctrica	S. Esteban de Pravia-3a Almenación.	Propiedad	118 P-1
Comedores personal	S. Esteban de Pravia-La Junquera	"	227 P-1
Edificio Bar de la Barra	S. Esteban Pravia-La Barra	"	196 P-2
Vivienda y Dispensario	" " P ^o Marítimo	"	81 P-2
Garaje Oficial	"	"	43 P-1
Caseta de vigía	" " La Barra	"	39 torre
Casillas de servicio	" " Muelles	"	53 P-1
Edificio Archivo y teléfonos	" " P ^o Marítimo	"	138 P-2
Manantial en el túnel de "Boñadas" del ferrocarril Ferrol-Bijón	Túnel de Boñadas	Resolución de la División Hidráulica del Norte de España 30-6-11	2 l/seg.
Conducción de agua desde manantial de Boñadas a los muelles del Pto. de Cantera "La Florida"	Soto del Barco	Propiedad	5.200 m. l.
		" O.M. 23-5-57	38.455

- 2 -

2. MATERIAL Y EQUIPO OFICINAS DEL GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS, EN OVIEDO

5	Mesas de despacho	1	Cinta de tela de 30 m.
1	Mesa de documentos	1	Cinta de tela de 10 m.
6	Mesas auxiliares	1	Automóvil SEAT 124 Matricula PMH-41735
6	Armarios		EN EL PUERTO DE LLANES
2	Tableros de dibujo	1	Grúa manual fija de 4 Tm.
2	Taburetes dibujo		EN EL PUERTO DE RIBADESELLA
7	Sillones	1	Grúa eléctrica sobre carriles de 6 Tm.
8	Sillas	1	Báscula para vehículos de 10 Tm.
1	Archivador de planos		EN EL PUERTO DE LASTRES
1	Tresillo de cuero verde	1	Grúa manual fija de 4 Tm.
1	Tresillo de plástico "beigo"	1	Báscula para vehículos de 20 Tm.
1	Máquina de escribir manual Olivetti		EN EL PUERTO DE TAZONES
4	Máquina de escribir eléctrica Olivetti, Editor 4	2	Pescantes eléctricos de 3 Tm.
1	Calculadora eléctrica Olivetti Logos 41 P0	1	Cablestanto eléctrico de 5 CV
1	Calculadora eléctrica Canon-Cinola HP1322		EN EL PUERTO DE LUANCO
3	Archivadores metálicos	2	Pescantes eléctricos de 3 Tm.
1	Caja fuerte	1	Cablestanto eléctrico de 5 CV
1	Calculadora HP 19C		EN EL PUERTO DE LUANCO
1	Calculadora HP 34C	2	Pescantes eléctricos de 3 Tm.
1	Cizalla de mano	1	Báscula para vehículos de 20 Tm.
1	Taquímetro VILD T1 Á con trípode		EN EL PUERTO DE LUANCO
1	Nivel VILD con trípode	2	Pescantes eléctricos de 3 Tm.
2	Hijas de madera	1	Báscula para vehículos de 20 Tm.
1	Cinta metálica de 50 m.		EN EL PUERTO DE LUANCO
		3	Lámparas extensibles de madera
		1	Maqueta draga "y. Gorbcha"
		1	Maqueta remolcador "San Esteban"
		3	Cuadros del Rey
		5	Cuadros fotografías del Puerto
		3	Mapas de Asturias
		21	Alfombras
		17	Archivadores metálicos
		2	Cajas de caudales
		7	Archivadores de madera
		4	Escantearías de madera
		1	Porta-Pluma y Pluma sobromesa
		2	Abrecartas
		1	Pesa cartitas
		1	Refoj eléctrico
		1	Refoj de pared
		3	Balanzas de precisión
		2	Máquinas de calcular eléctricas "Olivetti"
		2	Máquinas de calcular manuales "Olivetti"
		1	Máquinas de calcular manuales "Duhner"
		1	Máquina calcular eléctrica "Victor"
		2	Máquina calcular eléctrica "Clasic"
		1	Máquina calcular eléctrica "Logos 75"
		1	Máquina de calcular manual "Trinks-Triples"

- 3 -

- 4 -

5. CONCESIONES

- PUERTO DE S. ESTEBAN DE PRANVA**
- 1 Máquina calculadora manual "Everead"
 - 1 Máquina calculadora manual "Prestisa"
 - 13 Máquinas de escribir Hispaco Olivetti "Lexicon-80"
 - 1 Máquina de escribir eléctrica "Olimpia"
 - 1 Fotocopioadora "MADUCHI-625"
 - 1 Fotocopioadora "ZANK-XEROS-3.100"
 - 2 Rotuladores "Bymo"
 - 1 Caja dibujo "Kern"
 - 1 Juego reglas "Papilograf"
 - 3 Regla métrica de 1 m.
 - 3 Juegos de cartabones
 - 3 Plantillas curvas
 - 1 Escala métrica
 - 1 Regle plástica de 2 m.
 - 1 Fotocopioadora de planos
 - 2 Cintas métricas
 - 1 Teodolito
 - 1 Nivel
 - 3 Hilas
 - 1 Exclerómetro
 - 1 Lentes Wild
 - 1 Xestante
 - 97 Tomos Diccionario Espasa-Calpe
 - 30 Tomos Alcobilla
 - Aranzaldé 1.930/1.981
- 2 Estufas de Bitarzo**
- 4 Periscope Gradatux
 - 1 Serrera Zanet
 - 1 Guillotine
 - 1 Torno mecánico de 2 m.
 - 1 Cepillo mecánico de 45 cm.
 - 1 Sierra mecánica
 - 1 Cizalla
 - 1 Máquina esmeril con dos muelas
 - 1 Taladro de pie para 20 m/m
 - 1 Taladro de pie para 40 m/m
 - 1 Taladro de mano para 10 m/m
 - 1 Taladro de mano para 17 m/m
 - 1 Lijadora de disco
 - 1 Lijadora de banda
 - 1 Esmeril portátil
 - 1 Pulidora de plé
 - 1 Grupo soldadura eléctrica alterna
 - 1 Ventilador para continua
 - 1 Ventilador para Frejúa
 - 1 Compresor de 40 CV.
 - 1 Escalera metálica extensible de 12 m. de altura
 - 1 - Hornigenera
 - 11 Mesas comedores personal
 - 30 Banquetas comedores personal

- 5 -

- PUERTO DE S. ESTEBAN DE PRANVA**
- 6 Cuchillas comedores personal
 - 1 Armario madera comedores personal
 - 1 Máquina cepilladora
 - 1 Sierra de cinta
 - 1 Lijadora eléctrica "Joyas" trifásica
 - 1 Tupo
 - 1 Torno de mano
 - 1 Moto sierra de mano
 - 1 Lijadora
 - 1 Sierra de calar
 - 1 Coche Sant-124 Berlina P.M.H. H-725
 - 1 Camión volquete Euro H.O.P. 11.860
 - 4 Boyas de marje
 - 2 Abastecimientos de agua
 - 2 Depósitos reguladores de agua
 - 1 Instalación eléctrica grúas de 6 tons.
 - 1 Cargadero de Tolvas. Carga directa a buque desde vagón 250 Tn/hora y desde tolvas 500 Tn/hora
 - 3 Grúas de 3 Tons. eléctricas de pórtico
 - 1 Grúa eléctrica de pórtico de 6 Tons
 - 1 Grúa eléctrica de pórtico de 45 Tons
 - 3 Cucharas de 1'5 Tons
 - 1 Cuchara para grúa de 45 Tons.
 - 2 Cucharas para grúa de 6 Tons
 - 1 Draga de succión "Pneumática" de 400 m³
 - 1 Remolcador "San Esteban", 300 H.P.

- 6 -

Título y concesionario	Resolución O.H.	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
Puerto de Ribadesella			
Mercado de Abastos.-AVUJANTHERO.....	6-10-1938	Sin plazo limitado	11.675
Fábrica de Conservas.- HILLOS CARLOS ALBO	27-6-1942	Id. de Id.	21.658
Fábrica de Conservas.-SEGUNDO GONZALEZ DONZALEZ.....	29-11-1956	Id. de Id.	29.160
Depósito de gasolina.- C.A.H.P.S.A.	31-5-1967	99 años	9.120
Puerto de Lestres			
Surtidor de gasolina.-C.A.H.P.S.A.	10-10-1968	50 años.	3.360
Edificio para Lonja.- COFRADIA DE PESCADORES.....	16-7-1980	10 años	47.160
Puerto de El Puntal (Villaviciosa)			
Edificio para deportes náuticos.-JOSE GZIEZ BASURTO.....	12-11-1935	Sin plazo limitado	12.600
Puerto de Luauco			
Fábrica de conservas.-PEQUERIAS ASTURIANAS.....	10-6-1925	Sin plazo limitado	255
Fábrica de conservas.-PEQUERIAS ASTURIANAS.....	11-2-1943	Id. de Id.	407
Taller construcción embarcaciones.-VICTORINA FDEZ SUAREZ	31-1-1958	Id. de Id.	22.440
Depósito gasolina.-C.A.H.P.S.A.	16-7-1963	Id. de Id.	7.920
Depósito gasolina.-C.A.H.P.S.A.	31-5-1967	99 años	3.000

- 7 -

Título y concesionario	Resolución O.H.	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
Puerto de Cuadillay			
Taller de carpintería.- ADRES CAJAN ALONSO.....	27-7-78	Sin plazo limitado	15.120
Cuaderno de redes.-JOSE ANTONIO PEREZ ALONSO.....	12-8-1950	Id. de Id.	5.565
Utilización línea alta tensión y cable subterráneo.- HIDROELECTRICA DEL CAJADRICO.....	3-3-1960	Id. de Id.	3.920
Puerto de Luauco			
Variadero de 100 T.- ENILIO RUIZ MARTIN.....	9-1-1980	15 años	248.160
Edificio para lonja de pescado.-COMPAÑIA DE PESCADORE	16-7-1980	15 años	52.080
Tanque de 20.000 litros de gasolina.-C.A.H.P.S.A.....	11-3-1981	30 años	6.120
Puerto de Ravela			
Subestación de transformación.-ELECTRA DEL ESVA.....	24-2-1934	Sin plazo limitado	3.750
Almacén.-ELECTRA DEL VIESO, S.A.....	24-7-1934	Id. de Id.	78.000
Superficie para construcción y reparación de barcos.- COOPERATIVA DE CONSTRUCCIONES NAVALES ARMON.....	7-6-1978	25 años	430.500
Línea subterránea alta tensión.-ELECTRA DEL ESVA.....	30-6-1979	20 años	17.420
Puerto de Lanza			
Suministro de gasoil.- C.A.H.P.S.A.	13-12-1970	Sin plazo limitado	990

- 8 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIRAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES Básicas	Complemento	TOTAL ANUAL
VERA GONZALEZ, Enrique	I.C.C. y P.	AD000-0682	Activo	Director	3.451.720	925.884	2.377.104
MARTINEZ RODRIGUEZ, Trinidad	I.T.O.P.	AD000-1193	Activo	J. Negociado	946.528	502.212	1.449.140

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o escalas:

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Total de puestos de trabajo por niveles: 1 de nivel 2º; 1 de nivel 1º.

El Director participará el cumplimiento de destino correspondiente al nivel 2º, cuando se apruebe la propuesta de elevación, que se está tramitando.

2.1.2. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS PROPIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE EMPLEO

Apellidos y nombre	Cuerpo o es. a que pertenece	N.º Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complemento (1)	
LOCALIDAD: OVIEDO							
ALBERTE RODRIGUEZ, Angel	Advo.	T37000A16	Activo	Negociado	871.264	360.504	1.233.768
PILGEM CORTES, Andrés	Advo.	T37000A35	Activo	Basa	749.784	237.948	987.732
MIRANDA GILAN, Bernardino	Advo.	T37000A49	Activo	Basa	774.480	237.948	1.012.428
LOCALIDAD: SAN ESTEBAN DE PRUVIA							
RUISSO RODRIGUEZ, Jesús	Depositario	T24000A1	Activo	Negociado	1.126.496	463.404	1.589.900
Regador							
GONZALEZ GONZALEZ, Manuel de Natio	Técnico Gr. de Natio	T24000A1	Activo	Negociado	694.000	463.404	1.157.404
ORTIZ DE UREDA, Noel	Reconlista	T24000A2	Activo	Activo	863.072	395.484	1.258.556
VILLANUS VALLE, Emilio	Advo.	T24000A6	Activo	Negociado	799.176	379.908	1.179.084
SUAREZ RODRIGUEZ, Bernardo	Advo.	T24000A7	Activo	Negociado	873.264	379.908	1.253.172
MAVAREZ FERNANDEZ, Carlos	Advo.	T24000A8	Activo	Negociado	823.872	379.908	1.203.780

Título y concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon total Anual (Ptas.)
Puerto de San Esteban de Pruvia.	23-7-1902	99	Sin canon
Embarcaderos de carbón 1 y 2 F.E.V.E.	19-5-1903	99	Sin canon
Instalaciones de vías férreas y zona de servicio para carga y descarga del ferrocarril F.E.V.E.	11-1-1905	99	Sin canon
Estación de ferrocarriles y establecimientos de vías auxiliares F.E.V.E.	14-7-1911	99	Sin canon
Instalación de vías en los muelles de atraque F.E.V.E.	6-3-1936	Sin plazo	78,-
Establecimiento de tubería de conducción de agua potable. Ayuntamiento de Nuros de Nalón	15-2-1949	Sin plazo	150,-
Embarcadero de carbón. Caja de Jubificaciones de la Mina Fin Asturiana	13-6-1961	Sin plazo	36.000,-
Fábrica de alfileres. B.ventura de la Paz Suarez	14-7-1964	99	7.638,-
Depósito y surtidor de Gas-oil C.A.H.P.S.A.	11-2-1972	30	16.000,-
Amplificación de la instalación para suministro de Gas-oil a pesqueros CAMPSA	14-7-1964	99	32.052,-
Talleres de carpintería B. Jesús A. García de la Campa.	30-12-1966	99	289.000,-
Unificación concesiones otorgadas O.M. de marzo de 1952 y diciembre de 1965, ampliación de la grada de vareda en la zona sur de la dársena comercial B. Bastido	3-11-1970	20	30.000,-
Fidalgo Armado			
Almacén-bar puerto pesquero de S. Juan de la Arena B. Antonio Alonso Igué			

4. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES EN EJECUCION

Denominación	Presupuesto	Ahuallidades	Observaciones
Espaldón en el dique de abrigo del puerto de CUBILLERO	49.996.504	1981 - 5.000.000 1982 - 25.000.000 1983 - 19.996.504	En ejecución
Mejora del acceso a nueva dársena del puerto de CUBILLERO	19.134.893	1982 - 19.134.893	En ejecución
Prolongación de la rampa de PUERTO DE VEGA	1.499.602	1982 - 1.499.602	En ejecución

SEN ESTERON DE NAVIA	Base	Administrativo	506.520	237.948	744.468
SEN ESTERON DE NAVIA	Base	Delineante Projectista	506.520	237.948	744.468

Total de puestos de trabajo vacantes por Cuerpo

1 Ombudero 2 Administrativos 1 Delineante Projectista

Total de puestos de trabajo vacantes por Nivel

1 del 13

2.3. RESERVA NORMAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RESERVA ADMINISTRATIVA: No aplica

2.4.1 RESERVA NORMAL DE PERSONAL CONTRATADO EN RESERVA ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUESTOS

Apellido y Nombre	Categoría Profesional	Retribuciones Anuales (2)
<u>LOCALIDAD: OVIEDO</u>		
GARCIA ANANIEZ, Antonio	Combastru	577.583
PAICO RUBIÑO, Acipoltra	Océanogra	607.756
<u>LOCALIDAD: CUDILLERO</u>		
PEREZ GOMEZ, Emilio	Reginista	582.532

-- 15 --

2.2.1 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO QUE SE TRANSJAN

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
SEN ESTERON DE NAVIA	Base	I.T.O.P.	675.360	324.108	999.468
	B...	Delineante O.P.	506.520	255.204	761.724

RESERVA: Total de Puestos de trabajo vacantes por Cuerpo

1 Ing. Técnico O.P.

1 Delineante O.P.

Total de puestos de trabajo vacantes por Nivel

Ninguno

2.2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE FUNCIONARIOS DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUESTOS QUE SE TRANSJAN

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias (1)	
OVIEDO	Ninguno	-	-	-	-
SEN ESTERON DE NAVIA	Negociado	Comisario	675.360	463.404	1.138.764
SEN ESTERON DE NAVIA	Base	Administrativo	506.520	237.948	744.468

-- 14 --

EMILIO ANANIEZ, Francisco	Activo	724009A10	Activo	749.784	379.908	1.129.692
GARCIA PERTEGARRA, Emilio	Activo	724009A1	Activo	533.320	344.088	877.408
Cabotaje						
RAM LOPEZ, Francisco	Activo	724009A2	Activo	483.928	344.088	828.016
MUNOZ PENA, Daniel	Activo	724009A1	Activo	582.712	304.548	887.260
Billeteo						
GARCIA VIESCA, Carlos	Activo	724009A2	Activo	451.000	363.492	814.492

RESERVA: Total de funcionarios que se transjancan por Quepos de Escalas

1 Delineante-Regador 1 Técnico de Grado Medio 1 Reginista Navia; 7 Administrativos; 2 Patrón Cabotaje;

2 Regadores Billeteos.

Total de Puestos de Trabajo por Nivel:

6 del 13; 1 del 12; 1 del 9; 1 del 8; 2 del 6.

-- 13 --

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones
<u>LOCALIDAD: TINEO</u>			
RUAFIA MARTINEZ, Francisco	Combastru	577.583	
<u>LOCALIDAD: LUGO</u>			
<u>LOCALIDAD: TROLES</u>			
Colabor-Guardanalleles			
<u>LOCALIDAD: LAROUSSELIA</u>			
Colabor-Guardanalleles			
Ayudante			
P.O. especializado			
<u>LOCALIDAD: TROYA</u>			
Colabor-Guardanalleles			
<u>LOCALIDAD: LURIA</u>			
Colabor-Guardanalleles			
<u>LOCALIDAD: SAN ESTERON DE NAVIA</u>			
Bracero			
Patrón dragador			
Patrón dragador			
Jefe de equipo			
Jefe de equipo			
Jefe de equipo			

-- 16 --

SUAREZ GUARDAMIELA, Gonzalo	Peón especialista	934.625
FERRAZ ALVAREZ, Juan B.	Peón especialista	882.775
GARCIA MARTINEZ, Francisco	Peón especialista	841.975
RODRIGUEZ FERRAZ, Angel	Peón especialista	809.675
COCHINO GIL, Lindo	Peón especialista	791.100
ALVAREZ MARTINEZ, Gabriel Ant.	Peón especialista	791.825
ALVAREZ SUAREZ, José María	Conductor	873.850
FERRAZ FERNANDEZ, Arsenio	Conductor	870.025
ALVAREZ PATAJOS, Paul	Conserje	938.450
ALONSO PATAJOS, Juan José	Celador-Guardamuelles	1.019.200
FERRAZ MARTINEZ, Ramón	Celador-Guardamuelles	1.029.400
IBARRIO TERAS, Celestino	Celador-Guardamuelles	915.500
LAMBERA GATANI, Jesús	Auxiliar Administrativo	974.575
NAVES LARREA, Angel	Auxiliar Administrativo	864.925
GARCIA GARCIA, Jordino	Telefonista	830.075
GONZALEZ GONZALEZ, Maximino	Subalterno	830.075

RESUMEN: Total contrataciones por categorías profesionales
 (Conductor, 3; Ordenanza, 1; Aprendiz, 1; Celador-Guardamuelles, 7; Ayudante, 5; Peón especialista, 1; Peón especialista, 6; Encargado, 1; Patrón dragador, 2; Jefe de equipo, 3; Patrón de puerto, 2; Oficina 1; de oficio, 4; Oficina 2; de oficio, 3; Mecánico de gruas y puentes, 5; Ayudante de gruas y puentes, 2; Contramaestre, 2; Fogonero, 6; Encargado, 4; Marinero especialista, 1; Marinero, 4; Guía de Buzo, 1; Auxiliar Marina; trativo, 2; Conserje, 1; Telefonista, 1; Subalterno, 1.

2.4.2 RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUOS DE BUZOS QUE SE TRANSICIONAN.

Categoría profesional	Localidad y servicio	Retribuciones anuales (2)
Cabo Celador-Guardamuelles	Oviedo	804.425
Contramaestre	Oviedo	612.374

RESUMEN: Total de puestos de trabajo vacantes. 1 Cabo Celador-Guardamuelles 1 Contramaestre.

(1) Por aplicación del artículo 7 de la Ley 44/81, se tramita propuesta de modificación de estos niveles, al amparo del acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, cuyos respectivos importes repercutirán los funcionarios afectados cuando se apruebe la propuesta.

(2) Las retribuciones que figuran corresponden al año 1981, por no estar firmado el convenio para 1982.

GARCIA ALONSO, F. Manuel	Patrón de buque	1.106.750
PATAJOS NAVES, Angel	Patrón de buque	1.065.100
ALVAREZ GONZALEZ, Ramatolino	Oficial 1º de oficio	1.022.600
MARTINEZ MARTINEZ, Sabino	Oficial 1º de oficio	1.027.275
FERRANDEZ ALONSO, José M.	Oficial 1º de oficio	992.875
LOPEZ FERNANDEZ, Diego	Oficial 1º de oficio	921.875
RIBISO FERNANDEZ, José M.	Mecánico de gruas y puentes	1.070.625
FERRANDEZ MARTINEZ, Rafael	Mecánico de gruas y puentes	1.072.750
GONZALEZ GARCIA, José Antonio	Mecánico de gruas y puentes	1.046.400
BERNARDEZ LAZCANO, José M.	Mecánico de gruas y puentes	1.022.175
CATALDO ALVAREZ, Feliz	Mecánico de gruas y puentes	926.125
RODRIGUEZ OCHOA, Ortilio	Oficial 2º de oficio	921.875
RODRIGUEZ SUAREZ, José M.	Oficial 2º de oficio	848.350
MARTINEZ MARTINEZ, José A.	Oficial 2º de oficio	840.275
ARVINE SUAREZ, Alfredo	Contramaestre	1.044.995
ALVAREZ FERNANDEZ, Alvaro	Contramaestre	986.475
MELIAN BLANCO, Balbino	Fogonero	1.013.250
ALONSO NUSSA, Heleneschildo	Fogonero	906.575
COSVALDES FERNANDEZ, Salvador	Fogonero	865.775

LAGO LESTON, Apóstol	Fogonero	906.870
GARCIA VIDUELO, Guadón	Fogonero	897.925
SUAREZ FERNANDEZ, José Antonio	Fogonero	839.425
ALVAREZ FIDALCO, Antonio	Ayudante	929.525
FERRANDEZ FERRANDEZ, Avelino	Ayudante	897.650
RODRIGUEZ GRANA, Santiago	Ayudante	869.175
SUAREZ FERNANDEZ, Ramiro	Encargado	960.125
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Silvino	Encargado	1.001.615
PATAJOS NAVES, Benigno	Encargado	948.915
ALONSO FERNANDEZ, Luis	Encargado	802.470
FERRANDEZ FERRANDEZ, Joaquín	Marinero especialista	987.165
FERRANDEZ MARTINEZ, Joaquín	Guía de Buzo	969.990
CANDEL GONZALEZ, Salvador	Ayudante de gruas y puentes	818.600
LOPEZ ALONSO, Manuel	Ayudante de gruas y puentes	820.725
VINA GARCIA, David	Ayudante	902.150
ALVAREZ FIDALCO, Dieguito	Marinero	899.350
FERRANDEZ DEL LLANO, Ramón	Marinero	945.075
GARCIA FERRANDEZ, José Ramón	Marinero	872.400
RODRIGUEZ GONZALEZ, Eduardo J.	Marinero	788.000

RELACION 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado, del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta del Puerto de San Sebastián de Fravia para 1981.

RESUMEN

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios		Periféricos	Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.			
Capítulo 1	577	865	76.722	13.539	—	—	—	91.703	
Capítulo 2	35	53	4.783	849	—	—	—	5.715	
Capítulo 3	103	154	6.255	1.450	—	—	—	9.962	
Capítulo 6	18	28	721	127	—	—	—	895	
TOTAL COSTES	733	1.100	90.481	15.960	—	—	—	108.278	
TOTAL RECURSOS								64.622	
CARGA ASUMIDA META								43.653	

3.1.1. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias con los datos finales del Presupuesto del Estado para 1981

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios		Periféricos	Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.			
17-01-112	32	47	1.119	198	—	—	—	1.396	
17-01-113	9	14	730	129	—	—	—	882	
17-01-114	2	3	—	—	—	—	—	5	

3.1.2. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

Crédito Presupuestario	Servicios		Centrales		Servicios		Periféricos	Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.			
17-05-70-111	116	174	1.902	336	—	—	—	2.528	
17-05-70-112	75	112	717	126	—	—	—	1.030	
17-05-70-119	26	38	601	106	—	—	—	771	
17-05-70-131	60	91	6.576	1.161	—	—	—	7.888	
17-05-70-132	5	7	502	88	—	—	—	602	
17-05-70-151	36	54	2.210	390	—	—	—	2.600	
17-05-70-152	133	200	2.296	405	—	—	—	3.034	
TOTAL CAPITULO 1	451	676	14.804	2.612	—	—	—	18.541	
17-05-70-242	22	34	826	146	—	—	—	1.028	
TOTAL CAPITULO 2	22	34	826	146	—	—	—	1.028	
17-05-70-311	45	68	347	61	—	—	—	521	
17-05-70-321	10	15	460	81	—	—	—	566	
17-05-70-33	—	—	20	4	—	—	—	24	
17-05-70-341	—	—	2.533	447	—	—	—	2.980	
17-05-70-342	1	2	275	49	—	—	—	327	
17-05-70-351	24	35	174	31	—	—	—	264	
17-05-70-352	7	11	—	—	—	—	—	20	
17-05-70-385	16	23	—	—	—	—	—	39	
TOTAL CAPITULO 3	103	154	3.811	673	—	—	—	4.741	

17-05-70-611	2	4	105	18	129
17-05-70-612	16	24	—	—	40
TOTAL CAPITULO 6	18	28	105	18	169
TOTAL COSTES	594	892	19.546	3.449	24.481
TOTAL RECURSOS					34.553
CARGA ASUMIDA META					10.072

3.2. Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Puertos que se traspasan al Principado de Asturias calculados en función de los datos del Presupuesto del Estado, del Presupuesto del Organismo Autónomo Comunitario Administrativo de Puertos y del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta del Puerto de San Esteban de Pravia para 1982.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.				
17-60.111	4.666	4	823	-	-	1.522	410	-
17-60.112	3.184	-	562	-	-	962	266	-
17-60.113	2.053	-	360	-	-	5	-	-
17-60.114	34.967	-	338	-	-	781	160	-
17-60.115	12.323	-	698	-	-	4	-	-
17-60.152	21.376	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 1	59.569	10.512	2.600	2.253	4.653	3.274	838	
17-60.241	2.040	-	657	-	-	-	-	-
17-60.242	1.917	-	39	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 2	3.957	-	696	-	-	-	-	
17-60.311	558	-	6	-	-	-	-	-
17-60.312	33	-	81	-	-	-	-	-
17-60.321	461	-	117	-	-	-	-	-
17-60.341	878	-	116	-	-	-	-	-
17-60.342	659	-	90	-	-	-	-	-
17-60.351	509	-	60	-	-	-	-	-
17-60.352	339	-	12	-	-	-	-	-
17-60.381	67	-	54	-	-	-	-	-
17-60.382	305	-	7	-	-	-	-	-
17-60.383	39	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 3	4.444	777	524	201	725	3.356	838	
17-60.612	445	-	79	-	-	-	-	-
17-60.613	171	-	30	-	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 6	616	109	109	-	-	-	-	
TOTAL COSTES	68.586	12.096	80.682	-	-	-	-	
TOTAL RECURSOS	30.069	-	30.069	-	-	-	-	
CARGA ASUMIDA META	50.613	-	50.613	-	-	-	-	

3.1.3. Valoración provisional del coste efectivo de los servicios de puertos que se traspasan al Principado de Asturias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Junta del Puerto de San Esteban de Pravia para 1981.

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17-60.111	4.666	4	823	-	-	5.489
17-60.112	3.184	-	562	-	-	3.746
17-60.113	2.053	-	362	-	-	2.415
17-60.131	34.967	-	6.171	-	-	41.138
17-60.151	12.323	-	2.175	-	-	14.498
17-60.152	21.376	-	419	-	-	22.795
TOTAL CAPITULO 1	59.569	10.512	2.600	2.253	4.653	70.081
17-60.241	2.040	-	360	-	-	2.400
17-60.242	1.917	-	338	-	-	2.255
TOTAL CAPITULO 2	3.957	-	698	-	-	4.655
17-60.311	558	-	99	-	-	657
17-60.312	33	-	6	-	-	39
17-60.321	461	-	81	-	-	542
17-60.341	878	-	117	-	-	1.095
17-60.342	659	-	116	-	-	775
17-60.351	509	-	90	-	-	599
17-60.352	339	-	60	-	-	399
17-60.381	67	-	12	-	-	79
17-60.382	305	-	54	-	-	359
17-60.383	39	-	7	-	-	46

Crédito Presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.		
17-60.384	149	-	26	-	-	175
17-60.385	108	-	19	-	-	127
17-60.387	339	-	60	-	-	399
TOTAL CAPITULO 3	4.444	777	524	201	725	5.221
17-60.612	445	-	79	-	-	524
17-60.613	171	-	30	-	-	201
TOTAL CAPITULO 6	616	109	109	-	-	725
TOTAL COSTES	68.586	12.096	80.682	-	-	80.682
TOTAL RECURSOS	30.069	-	30.069	-	-	30.069
CARGA ASUMIDA META	50.613	-	50.613	-	-	50.613

11.- Presupuesto de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.05.70.113	8	12	-	-	20	-	-	
114	119	178	2.073	366	2.736	697		
122	82	122	782	137	1.123	230		
129	28	41	655	116	840	191		
161	71	107	7.715	1.361	9.254	2.593		
181	39	59	2.409	425	2.932	810		
183	153	230	3.378	596	4.357	994		
Total Cap. 1	500	749	17.012	3.001	21.263	5.517		
17.05.70.211	48	73	373	66	560	110		
221	-	21	4	4	25	6		
222	1	2	296	53	352	87		
223	26	38	187	33	286	55		
241	11	16	494	87	608	165		
255	2	4	113	19	138	33		
257	31	48	890	157	1.126	262		
261	-	-	2.723	481	3.204	801		
Total Cap. 2	153	232	5.097	900	6.382	1.499		

Subtotal dotaciones

Presupuesto CAGR 653 561 22.109 3.901 27.614 7.016

111.- Presupuesto de la Junta del Puerto de San Sebastián de Puerto

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
17.60.113	-	-	1.702	300	2.002	572		
114	-	-	1.935	342	2.277	651		
115	-	-	1.242	219	1.461	417		
116	-	-	515	91	606	173		
118	-	-	1.002	177	1.179	337		
122	-	-	3.060	540	3.600	900		
129	-	-	1.193	210	1.403	351		
133	-	-	37	7	44	11		
141	-	-	9	2	11	3		

161	-	-	37.728	6.658	-	44.386	12.681
181	-	-	14.118	2.491	-	16.609	4.745
183	-	-	2.939	519	-	3.458	864
199	-	-	58	10	-	68	19
Total Cap. 1	-	-	65.538	11.566	-	77.104	21.724

17.60.211	-	-	170	30	-	200	50
222	-	-	1.275	225	-	1.500	375
235	-	-	552	98	-	650	162
241	-	-	663	117	-	780	195
251	-	-	238	42	-	280	70
255	-	-	298	52	-	350	88
257	-	-	3.024	534	-	3.558	889
261	-	-	1.241	219	-	1.460	365
271	-	-	1.360	240	-	1.600	400
283	-	-	153	27	-	180	45
285	-	-	455	80	-	535	134
Total Cap. 2	-	-	9.429	1.664	-	11.093	2.773

Subtotal dotaciones

Presupuesto JPSEP 74.967 13.230 - 86.197 24.497

IV.- Resumen de Dotaciones

Total Dotaciones 804 1.207 99.637 17.584 - 119.232 32.351

D) RECURSOS

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 32, Capítulo IV	-	-
Transferencias Sección 32, Capítulo VII	-	-
Transferencias directas O.O.A.A.	18.579	(b)
Tasas y otros ingresos recaudados por el Organismo Autónomo	-	-
TOTAL RECURSOS.....	18.579	

(b) Ingresos previstos durante el cuarto trimestre de 1982. Estos ingresos más la transferencia del crédito 17.05.431, cubren los gastos en dicho período

3.3. Créditos que se transfieren al Principado de Asturias no incluidos en el coste efectivo de los -
Servicios (1)

Crédito presupuestario		Miles de pesetas (2)
17.05.431	Transferencia a la Junta del Puerto de San Esteban de Fravia	13.772
Subtotal Capítulo 4 (PGE)		13.772
17.05.70.421	Abono al ITOPE	100
17.05.70.481	Aportación al seguro médico-farmacéutico	29
Subtotal Capítulo 4 (Pto. CAGP)		129
17.60.421	Abono al ITOPE	106
Subtotal Capítulo 4 (Pto. JPSEP)		106
17.05.70.691	Plan de obras	11.409 (3)
Subtotal Capítulo 6 (Pto. CAGP)		11.409
17.60.691	Plan de obras	- (3)
Subtotal Capítulo 6 (Pto. JPSEP)		-
TOTAL		25.416

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan, quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(2) Cantidades correspondientes al cuarto trimestre de 1982.

(3) Estimación correspondiente a la cuarta parte de las anualidades de obras establecidas para 1982, que en todo caso se ajustará al importe de las certificaciones que se acrediten en el último trimestre de dicho año.

- 33 -

A N E X O II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
B) del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 18 de Enero de 1928.
	Ley 1/1966, de 28 de Enero, de Régimen Financiero de los Puertos.
	Orden de 23 de Diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales.
	Ley 27/1968, de 20 de Junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía.
	Ley 55/1969, de 26 de Abril, de Puertos Deportivos.
	Decreto 1350/1970, de 9 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos.
	Decreto 1958/1970, de 25 de Junio, sobre Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.
	Real Decreto 2486/80, de 25 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

- 34 -

30581

REAL DECRETO 3083/1982, de 12 de noviembre, sobre la tramitación urgente de los proyectos de obras para la reparación de los daños producidos por las recientes inundaciones en servicios e instalaciones de las Corporaciones Locales afectadas.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, de veintitrés de octubre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, declara, en su artículo primero, de aplicación a los términos municipales afectados el régimen prevenido en el Real Decreto tres mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

A fin de asegurar la más rápida y efectiva aplicación de las medidas necesarias para la reparación y puesta a punto de las obras y servicios dañados por las inundaciones, se hace necesario dictar la oportuna disposición que permita la urgente tramitación de los proyectos y la concesión de las ayudas financieras necesarias.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, del Interior, de Economía y Comercio y de Administración Territo-

rial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Las Diputaciones Provinciales, a propuesta, en su caso, de los Ayuntamientos afectados, remitirán a las Comisiones Provinciales de Gobierno los proyectos de las obras que sean necesarias para la reparación de los daños producidos por las inundaciones, a las que se refiere el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, de veintitrés de octubre, en los servicios e instalaciones que se relacionan en el artículo segundo del Real Decreto tres mil cuatrocientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre.

Artículo segundo.

Uno. Las Comisiones Provinciales de Gobierno examinarán de acuerdo con lo previsto en el artículo once del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos ochenta y dos, la necesidad de las obras, así como su coste, conforme a las siguientes reglas:

Primera.—Si las obras propuestas se acomodasen estrictamente al proyecto original de instalación de los servicios afectados, limitándose a restablecer los mismos en su estado anterior a la catástrofe, la Comisión Provincial de Gobierno se limitará a comprobar la adecuación de las obras al proyecto y la actualización de los costes.

Segunda.—En los casos en que sea imprescindible llevar a cabo alguna alteración en el proyecto original, por haber variado las circunstancias inicialmente previstas en el mismo, y siempre con carácter excepcional, se hará constar así al remitir el nuevo proyecto, detallando las modificaciones que se pretendan y las razones que las justifiquen, así como el mayor coste que representen aquéllas respecto al proyecto original. Si la Comisión Provincial de Gobierno no estimase justificadas las modificaciones propuestas lo comunicará razonadamente a la Corporación, sin perjuicio de que, de estimarse necesario, se continúe la tramitación del expediente en aquella parte del proyecto informada favorablemente por la citada Comisión Provincial de Gobierno.

Dos. Los informes de la Comisión Provincial de Gobierno se emitirán en el plazo de cuarenta y ocho horas, en el supuesto de la regla primera y de siete días, en el de la regla segunda del presente artículo, a contar desde la recepción de las propuestas de las Corporaciones Locales. Los informes que se soliciten a los servicios técnicos competentes se considerarán favorables si no se formularon reparos expresamente antes de la expiración de dichos plazos.

Artículo tercero.

El Gobernador civil enviará una relación cuantificada de los proyectos, junto con los informes favorables de la Comisión Provincial de Gobierno, al Ministerio de Administración Territorial, que procederá al libramiento de la subvención, de acuerdo con las normas vigentes.